

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1598 Resolución de 1 de marzo de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 36 bis que los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo referente al calendario de aplicación de la evaluación final de Bachillerato y adecúa el régimen jurídico de la evaluación final de Bachillerato establecido en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, al nuevo calendario de implantación.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en su disposición adicional segunda que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación para el curso 2016/2017.

El artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Asimismo, el artículo antes citado establece que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por todo ello, considerando que el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, atribuye a las administraciones educativas la realización material de las pruebas, la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad y en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto crear la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre y dictar instrucciones para su funcionamiento, determinar la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas que configuran la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y establecer el calendario de las pruebas para el curso 2016-2017.

Segundo.- Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Educación y Universidades, cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2016/2017 y que estará compuesta por:

a) Los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena o miembros del Consejo de Dirección en quienes deleguen

b) Los Coordinadores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

c) Un representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

d) Un representante de la Dirección General competente en materia de evaluación / ordenación académica, designado por su titular.

e) Un director de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación y Universidades.

f) Un Inspector de Educación, designado por la Consejería de Educación y Universidades.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector en quien delegue

3. Además, actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Dirección General competente en materia de universidades, nombrado por el Rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Tercero.- Funciones de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial anual.

- b) La coordinación para la aplicación de las pruebas.
- c) La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.
- e) La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.
- f) La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.
- g) La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos de los estudiantes en la fase de corrección y calificación de las pruebas.
- h) El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- i) La resolución de reclamaciones.
- j) El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

Cuarto.- Responsabilidad.

1. La Consejería de Educación y Universidades es la institución responsable en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que deben respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.
2. Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de las tres instituciones.
3. La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto.- Consejería de Educación y Universidades.

Son funciones y corresponde a la Consejería de Educación y Universidades:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) La facilitación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- c) La financiación que le corresponda en el proceso de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Sexto.- Universidad de Murcia.

Son funciones y corresponde a la Universidad de Murcia:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.
- c) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- d) La facilitación del personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de la pruebas de acceso.

Séptimo.- Universidad Politécnica de Cartagena.

Son funciones y corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- c) La facilitación del personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo.- Participación Conjunta del Profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Educación Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno.- Financiación.

1. Los ingresos que generen las Universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.
2. La Consejería de Educación y Universidades y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes en materia financiera.

Décimo.- Redistribución de Funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo.- Calendario.

Durante el curso 2016/2017, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario:

- Convocatoria ordinaria: los días 12, 14 y 15 de junio de 2017.
- Convocatoria extraordinaria: los días 11, 13 y 14 de septiembre de 2017.

Duodécimo. Referencias genéricas.

Todas las referencias para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Decimotercero. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 1 de marzo de 2017.—El Director General de Universidades, e Investigación, Juan Monzó Cabrera.